



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INFORME DE ACTIVIDADES

SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

**CONCENTRADO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL 2020**

Número	Número de expediente	Nombre del actor	Fecha de presentación	Medio de impugnación	Acto impugnado	Agravios	Sentido resolución TJEBEC
1	RI-02/2020	Movimiento Ciudadano	10-01-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNA DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".	Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad en el dictamen número veintiocho de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento del instituto estatal electoral de baja california relativo a la SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	El 13 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "Solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social, en cumplimiento a la sentencia RI-133/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al resultar por una parte inoperantes, y por otra infundados los agravios vertidos en relación con la legalidad del mismo.
2	RI-06/2020	Partido de la Revolución Democrática	05-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEIBC/UTCE/PSO/07/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020.	Violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la incorrecta fundamentación y motivación del acto materia de impugnación, así como la violación al ordinal 17 Constitucional ante el incumplimiento del principio de congruencia interna que a toda resolución debe de caracterizar y por ende, se contraviene el diverso precepto 38, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEIBC/UTCE/PSO/07/2020 emitido el 28 de enero de 2020.

						de Baja California, ante la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, en el caso, el de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda que debe regir en todo proceso electoral .	
3	RI-07/2020	MORENA	10-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/06/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020..	El acuerdo viola lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 134 párrafo segundo, de nuestra carta magna, los artículos 1, última parte y 368, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 punto número 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020 emitido el 28 de enero de 2020. El 09 de abril de 2020, la Sala Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJEB emitida en el recurso de inconformidad RI-07/2020.
4	RI-08/2020	Partido Acción Nacional	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEEBC/UTCE/56/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
5	RI-09/2020	Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Mexicali	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEEBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo

					del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
6	RI-10/2020	Partido de Baja California	27-02-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Uno de la Comisión de Quejas y Denuncias relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto el 20 de febrero de 2020.	Causa agravio el hecho de violentar el derecho humano de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 Constitucional debido a que la resolución número uno, violenta el principio de legalidad, puesto que dentro del procedimiento realizado inaplica disposiciones legales que se encontraba obligado a observar. Por otra parte, la autoridad responsable emite una resolución condenatoria, sin agotar previamente uno de los requisitos legales que se le imponen para en su caso admitir o desechar cualquier denuncia.	El 18 de marzo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma la resolución número uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que dictaminó sancionar al Partido de Baja California por afiliación involuntaria de un ciudadano.
7	RA-11/2020	Juan Manuel Reyes Pérez y Efrén Abelardo Molina, promoventes de la solicitud del Partido Popular Parlamentario de Baja California	06-03-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	La responsable no tomó en consideración lo establecido en el artículo 1, 41, base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que, de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
8	RA-12/2020	Ramiro Orea Hernández	09-03-2020	Medio de impugnación	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE	Que un órgano local como lo es el Instituto Estatal Electoral de Baja California violente los Derechos electorales de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que, de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se

					CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, transgrediendo el derecho humano contemplado en el artículo noveno y treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos violentando el principio de progresividad.	resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
9	RA-13/2020	Mayra Alejandra Flores Preciado y otros	10-03-2020	Medio de impugnación	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	Primero. Violación al derecho libre de asociación. Segundo. Violaciones al principio de legalidad certeza jurídica por indebida fundamentación y exhaustividad.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que, de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
10	RI-15/2020	Partido de Baja California	23-03-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 19 de marzo de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 19 de marzo del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, por actualizarse las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, relativas a la falta de legitimación jurídica, y por haber desaparecido la causa que motivo la interposición de la demanda.
11	RI-19/2020	Partido de Baja California	21-04-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 16 de abril de 2020 y de forma	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 300, fracción III de la Ley

					indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEBC de los Partidos Políticos [sic].	cuales debían de enterarse el 16 de abril del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	Electoral local, consistente en que desapareció la causa que motivo la demanda.
12	RI-21/2020	Movimiento Ciudadano	22-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i> , expedido por el INE. Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.	El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
13	RI-22/2020	Partido de Baja California	22-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del	Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i> , expedido por el INE. Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad	El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar

					Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California	por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
14	RI-23/2020	Partido de Baja California	28-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Tres de la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, relativo a la "PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CINCO PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General Electoral de este Instituto, el 21 de mayo de 2020.	Primero. Violenta el principio de legalidad y certeza previsto en los artículos 16 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, por la inobservancia de los acuerdos: IEEBC-CG-PA05-2020 y INE/JGE34/2020. Segundo. Violenta el principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, por la inobservancia de los artículos 487, 504, 506, 517, y el Transitorio Decimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que confirma la incorporación de cinco plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y modifica el resolutive tercero del Dictamen 3, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
15	MI-24/2020	Ciudadano	25-06-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	Oficio número IEEBC/CGE/631/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, firmado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	La ilegalidad de la notificación del oficio, toda vez que le fue notificado vía correo electrónico y la violación a lo establecido en los artículos 29, fracción I, inciso a) de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y 1, 14,16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pendiente de resolver.
Total	15						

**CONCENTRADO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL 2020**

Número	Número de expediente	Nombre del actor	Fecha de presentación	Medio de impugnación	Acto impugnado	Agravios	Sentido resolución TJEB
1	SG-JE-10/2020	Partido de Baja California	25-02-2020	Juicio de revisión constitucional	Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/22/2019.	Causa agravio pues violenta el derecho humano de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El 18 de marzo de dos mil veinte, la Sala Guadalajara del TEPJF desechó el juicio electoral promovido por el Partido de Baja California por actualizarse la falta de definitividad y firmeza de los actos reclamados.
2	SUP-JE-25/2020 MI-20/2020	Consejeros Electorales	02-04-2020	Juicio Electoral	Oficios número IEEBC/SE/649/2020 al IEEBC/SE/655/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los que se determina que a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 97, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las y los consejeros electorales del Consejo General únicamente tendrán derecho a recibir por concepto del desempeño de sus funciones, el salario determinado en el tabulador de percepciones, sin que puedan gozar de prestación adicional como son: prima vacacional, vacaciones, aguinaldo, y, en su caso, prima de antigüedad.	Primer agravio. Vulneración a la autonomía de las autoridades electorales. Segundo agravio. Violación a los principios de legalidad, autonomía e independencia, que resultan discriminatorios y atenta contra la igualdad a los derechos laborales de las y los consejeros electorales, al ser excluidos de percibir las remuneraciones previstas en la constitución y en el presupuesto del órgano electoral local. Tercer agravio. Vulneración al derecho de seguridad jurídica y al principio de taxatividad por una redacción ambigua e imprecisa al oficio reclamado, derivado de la reforma al artículo 97, primer párrafo, de la Ley Electoral, incurriendo en discriminación sin sustento, ya que el artículo 127, de la Constitución Federal y 97 de la Constitución Local de Baja California, establecen que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas,	El 29 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina: i) que tiene competencia formal para conocer del medio de impugnación presentado por los promoventes; ii) declarar improcedente el medio de impugnación, debido a que no se agotó la instancia local y no se justifica que el asunto se resuelva a través de un salto de instancia, y iii) ordenar su reencauzamiento al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por Clemente Custodio Ramos Mendoza, y por otra, revoca los oficios impugnados emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que fueron materia de estudio.

						<p>bonos, estímulos, comisiones, compensaciones.</p> <p>Cuarto agravio. Negativa a percibir la remuneración, aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones que por ley nos corresponden por el cargo que ostentamos como consejero presidente, consejeras y consejeros electorales del consejo general del organismo público local.</p> <p>Quinto agravio. Irreductibilidad en las remuneraciones del consejero presidente, las y los consejeros electorales del organismo público local.</p> <p>Sexto agravio. Perjuicio por aplicación retroactiva de la norma a los derechos de percibir las remuneraciones previamente establecidas en el presupuesto para las y los consejeros electorales del organismo público local.</p>	
Total	2						

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS
RADICADOS EN EL EJERCICIO 2020**

Nº	Expediente	Quejoso	Denunciado	Fecha de presentación	Resumen	Estado procesal en el que se encuentra
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2020	Vista del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	El diario Herald de México y Buen día y Laredo S.C.	14/10/2019	Difundir encuestas sin los estudios metodológicos correspondientes	Se reservó el emplazamiento de las partes, derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar a los denunciados en tiempo y forma, dado que tienen sus domicilios en la ciudad de México.
2	IEEBC/UTCE/PSO/02/2020	Vista Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE de la queja presentada por Movimiento Ciudadano	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California y otros	23/10/2019	Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
3	IEEBC/UTCE/PSO/03/2020	Vista Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE de la queja presentada por Movimiento Ciudadano	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California y otros	23/10/2019	Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
4	IEEBC/UTCE/PSO/04/2020	Vista Unidad Técnica de Fiscalización del INE de la queja presentada por Movimiento Ciudadano	Diversos servidores públicos	05/11/2019	Uso indebido de recursos públicos al financiar consulta ciudadana	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución

5	IEEBC/UTCE/PSO/05/2020	Diputada federal Socorro Irma Andazola Gómez	Diputada federal suplente Carlota Lara Guzmán	13/01/2020	Establecimiento de módulo de atención ciudadana con logotipo del partido político MORENA	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
6	IEEBC/UTCE/PSO/06/2020	Partido Político MORENA	Funcionarios del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal, Federal del PAN y del citado ente político	16/01/2020	Distribución de panfleto que contienen manifestaciones que denigran al partido político MORENA	Pendiente de emitir nuevos requerimientos de información.
7	IEEBC/UTCE/PSO/07/2020	Partido de la Revolución Democrática	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	21/01/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe mensual de labores	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
8	IEEBC/UTCE/PSO/08/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana	07/02/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe de 100 días de gobierno	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
9	IEEBC/UTCE/PSO/09/2020	Partido de la Revolución Democrática	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali	17/02/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe de 100 días de gobierno	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución
10	IEEBC/UTCE/PSO/10/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente municipal de Tijuana	02/06/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	Pendiente de emitir requerimientos de información.
11	IEEBC/UTCE/PSO/11/2020	Ciudadano	Hilda Aracely Brown Figueredo, Presidente municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito	28/05/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	Pendiente de emitir requerimientos de información.

SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES ATENDIDAS EN EL EJERCICIO 2020

N°	Expediente	Denunciante	Denunciado	Fecha de presentación	Resumen	Medidas cautelares y en su caso, impugnación
1	IEEBC/UTCE/PSO/05/2020	Diputada federal Socorro Irma Andazola Gómez	Diputada federal suplente Carlota Lara Guzmán	13/01/2020	Solicita el retiro del letrero luminoso y lona de la C. Carlota Lara Guzmán, del módulo de "Atención Ciudadana", que a dicho del denunciante utiliza a manera de propaganda personalizada sobre su figura como Diputada Suplente, utilizando para ello el logotipo oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	El 28 de enero de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.
2	IEEBC/UTCE/PSO/06/2020	Partido Político MORENA	Funcionarios del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal, Federal del PAN y del citado ente político	16/01/2020	Solicita el cese de manera inmediata de los actos que los denunciados están realizando de manera indebida ante la comunidad o que pretendan llevar a cabo, ya sea por la realización de conferencias encaminadas a denigrar al partido representado por el denunciante, así como de la distribución indebida de propaganda en contra de morena utilizando los colores que caracterizan a dicho ente político.	El 28 de enero de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar improcedente la adopción de medidas cautelares. El 19 de febrero de 2020, el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo que declara improcedente la adopción de las medidas cautelares aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias. Pendiente de resolver el medio de impugnación presentado por el partido MORENA en contra de la sentencia del TJEBEC que confirmó el punto de acuerdo señalado en el párrafo anterior, en el juicio SG-JE-9/2020.
3	IEEBC/UTCE/PSO/07/2020	Partido de la Revolución Democrática	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	21/01/2020	Solicita el cese de las conductas denunciadas, con la finalidad de restituir el orden jurídico, ordenando al Gobernador Constitucional de Baja California que se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas	El 28 de enero de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares. El 19 de febrero de 2020, el TJEBEC emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo que declara improcedente la adopción de las medidas cautelares aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias. Pendiente de resolver el medio de impugnación presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia del TJEBEC que confirmó el punto de acuerdo señalado en el párrafo anterior, en el juicio SUP-JE-13/2020.

4	IEEBC/UTCE/PSO/08/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana	07/02/2020	Solicita el cese de las conductas denunciadas, con la finalidad de restituir el orden jurídico, ordenando al Presidente Municipal de Tijuana que se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas	El 09 de febrero de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.
5	IEEBC/UTCE/PSO/09/2020	Partido de la Revolución Democrática	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali	17/02/2020	Solicita el cese de las conductas denunciadas, con la finalidad de restituir el orden jurídico, ordenando al Presidente Municipal de Tijuana que se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas	El 04 de marzo de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.
6	IEEBC/UTCE/PSO/10/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente municipal de Tijuana	02/06/2020	Solicita el cese de la entrega de despensas con promoción personalizada y que se emita la prohibición de difundir mensajes con características similares.	Solicitud pendiente de resolver.

**PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS
RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN EJERCICIOS ANTERIORES**

Nº	Expediente	Quejoso	Denunciado	Fecha de presentación	Resumen	Estado procesal en el que se encuentra
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2017	Ciudadano	Partido Revolucionario Institucional	10/04/2017	Violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal	En reunión de trabajo de fecha 25 de junio de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias instruyó a la Unidad de lo Contencioso continuara con la sustanciación del procedimiento y emitiera, en su momento, el proyecto de resolución correspondiente. Actualmente se desahogan diligencias de emplazamiento.
2	IEEBC/UTCE/PSO/01/2019	Vista del Instituto Nacional Electoral de queja presentada por un ciudadano	Partido de Baja California	06/02/2019	Afiliación indebida	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 371, fracción IV de la Ley Electoral local, determinó devolver el asunto a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de elaborar una nueva propuesta de resolutive SEGUNDO del proyecto de resolución, en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría de los Consejeros.
3	IEEBC/UTCE/PSO/02/2019	Vista del Instituto Nacional Electoral de queja presentada por un ciudadano	Partido de Baja California	21/03/2019	Afiliación indebida	El 18 de marzo de 2020, el TJEBEC emitió sentencia que confirma la Resolución número Uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que dictaminó sancionar al PBC, misma que fue impugnada por dicho ente político. Pendiente de resolver la impugnación presentada por el Partido de Baja California en contra de la resolución del TJEBEC señalada en el párrafo anterior, en el juicio SG-JE-25/2019.
4	IEEBC/UTCE/PSO/03/2019	Vista del Instituto de Transparencia de Baja California	Partido político MORENA	12/04/2019	Incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia	Proyecto de resolución en revisión.
5	IEEBC/UTCE/PSO/04/2019	Vista del Instituto de Transparencia de Baja California	3 Ciudadanos	23/09/2019	Aportaciones en especie de personas con actividad empresarial, en el periodo de campaña electoral 2018-2019	Proyecto de resolución en revisión.

Fecha de Actualización: 30 de junio de 2020.

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES
RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

Nº	Expediente	Quejoso	Denunciado	Fecha de presentación	Resumen	Estado procesal en el que se encuentra
1	IEEBC/UTCE/PES/17/2019 PS-41/2019	Partido Acción Nacional	Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y otros	11/04/2019	Promoción personalizada derivado de un evento en el que se entregó la "BECA BENITO JUAREZ"	No fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos programada para el 17 de marzo de 2020, toda vez que el notificador informó la imposibilidad de emplazar a la totalidad de los denunciados, pues por motivo de la contingencia del COVID-19 la instrucción es no realizar notificaciones fuera de la ciudad de Mexicali. Además, se está en imposibilidad de notificar al Titular del Poder Ejecutivo Federal vía exhorto, toda vez que el OPLE de la Ciudad de México emitió diversas circulares a efecto de suspender sus plazos.
2	IEEBC/UTCE/PES/22/2019 PS-19/2019	Partido Político MORENA	Elvira Luna Pineda y Partido de Baja California	16/04/2019	Actos anticipados de campaña derivado de la difusión de un promocional en redes sociales	El 01 de abril de 2020, el TJEBEC determinó la existencia de la infracción a la normativa electoral por parte del Partido de Baja California (PBC), al advertirse que el PBC incurrió en la comisión de actos anticipados de campaña, tras pautar antes del tiempo legalmente establecido un promocional televisivo, por lo que en consecuencia, se le impuso una multa consistente en 100 UMAS (Unidad de Medida y Actualización); por su parte, se determinó la inexistencia de la infracción atribuida a Elvira Luna Pineda.
6	IEEBC/UTCE/PES/69/2019 PS-68/2019	Partido Acción Nacional	Diputado Federal, Gerardo Fernández Noroña	17/05/2019	Violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal	El 24 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, emitió sentencia que determina inexistentes las infracciones denunciadas toda vez que, si bien, se acreditó que el denunciado expresó su apoyo a las candidaturas de entonces coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", obró en constancias que durante los días en que se efectuaron esas conductas, la Cámara de Diputados se encontraba en periodo de receso, corroborándose que Fernández Noroña acudió a los eventos denunciados, sin que, de manera alguna incurriera en un descuido en su función como legislador. Por otra parte, en relación con el supuesto uso de recursos públicos, obró en constancias un documento signado por la Dirección de Contabilidad, de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados, en donde se informó que no existió registro de gastos efectuados por el Diputado, en las fechas denunciadas.
8	IEEBC/UTCE/PES/77/2019	Partido Acción Nacional	Armando Ayala Robles, en calidad de candidato y otros	22/05/2019	Entrega de bienes o servicios a cambio de votos	El 17 de marzo de 2020 se emitió acuerdo de desechamiento, no obstante el notificador informó que no ha sido posible realizar la diligencia de notificación a Armando Ayala Robles, otrora candidato al cargo de presidente municipal de Ensenada, pues con motivo de la contingencia del COVID-19, la instrucción es no realizar notificaciones fuera de la ciudad de Mexicali.

Fecha de Actualización: 30 de junio de 2020.

11	IEEBC/UTCE/PES/94/2019 PS-67/2019	Partido Acción Nacional	Mario Delgado Carrillo, Diputado Federal y otros	02/06/2019	Violación a los artículos 6 y 134 de la Constitución Federal	El 01 de abril de 2020, el TJEBEC determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas.
----	--------------------------------------	-------------------------	--	------------	--	--

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES
RADICADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN LOS QUE LA UTCE ASUMIÓ LA COMPETENCIA**

N°	Expediente	Quejoso	Denunciado	Fecha de presentación	Resumen	Estado procesal en el que se encuentra
1	IEEBC/CDEVI/PES/23/2019 PS-43/2019	Partido Político MORENA	Javier Urbalejo Cinco, Candidato a Presidente Municipal de Tecate, Baja California y PRI	21/05/2019	Colocación de propaganda político electoral en lugar prohibido.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que determinó existente la infracción atribuida a Javier Urbalejo Cinco, por transgresión a las reglas de colocación de propaganda en propiedad privada; asimismo, determinó existente la infracción atribuida a Urbalejo Cinco y a Onofre Rivas Barraza, por la vulneración al interés superior de la niñez; y finalmente al PRI por su falta del deber de cuidado. En consecuencia, impuso una multa equivalente a 150 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), así como una amonestación pública a Urbalejo Cinco; así como también una amonestación pública a Urbalejo Cinco, Rivas Barraza y al PRI.